

RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-2024-0173

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: “(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, disponen como atribuciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL las siguientes:

**“Art.147.- Director Ejecutivo.-** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*

**Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.-** Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

**1.** Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.- (...) **12.** Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

- Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la referida Ley, prevé: “**Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;
- Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, el artículo 44 de la norma ibídem, determina: “**Catálogo Electrónico del SERCOP.-** Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;
- Que, el artículo 46 de la LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Excepciones.-** No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: 1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”;
- Que, el artículo 92 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone: “**Contratación de bienes y servicios normalizados.-** Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;
- Que, el artículo 93 del referido Reglamento General, señala: “**Compra por Catálogo.-** Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...)”;

- Que, el artículo 106 del Reglamento General a la LOSNCP, preceptúa que para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad;
- Que, el artículo 317 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *El servicio de vigilancia y seguridad se contratará mediante catálogo electrónico vigente; en el caso de las instituciones que correspondan a la función ejecutiva se deberá contar con la autorización de los puntos de seguridad emitidos por el Ministerio del Interior (...)*”;
- Que, mediante Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “*ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES*”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2020-0436-O, de 12 de febrero de 2020, la Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, remitió la autorización e informe previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la ARCOTEL, documento que en su parte pertinente establece: “*La presente autorización tiene **VIGENCIA INDEFINIDA**...*”;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera la facultad para contratar bienes y servicios a través de Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Coordinadora General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024 de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2024-0363 de 19 de junio de 2024, se designó a la especialista Sharian Natasha Moreno Guerrero, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que, la Directora Administrativa mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1273-M de 06 de agosto de 2024, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera el informe de necesidad para el inicio del proceso de contratación del “*Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas, instalaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas a nivel nacional por 10 meses*”;
- Que, mediante comentario inserto en el recorrido del memorando citado en el considerando precedente, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó a la Directora Administrativa continuar con el trámite legal correspondiente;

- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1276-M, de 06 de agosto 2024, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Planificación Inversión Seguimiento y Evaluación, Asistente Profesional 4 de la Dirección Administrativa y Director Financiero, la validación de la Planificación - POA, la validación PAC y verificación del Catálogo Electrónico, así como la certificación presupuestaria y certificación plurianual, para el inicio del proceso de contratación del *“Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas, instalaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas a nivel nacional por 10 meses”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2024-0397-M, de 07 de agosto de 2024, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, validó la existencia de la línea POA 393, requerida para la contratación del *“Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas, instalaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas a nivel nacional por 10 meses”*, dentro de la Planificación Institucional para el 2024;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1283-M, de 07 de agosto de 2024, la Directora Administrativa procedió con la validación de la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2024 y verificación de disponibilidad en el Catálogo Electrónico, del *“Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas, instalaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas a nivel nacional por 10 meses”*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-1668-M, de 07 de agosto de 2024, el Director Financiero, certificó que en el ítem presupuestario 530208 denominado: *“Servicio de seguridad y vigilancia”*, que existen los recursos para los años 2024-2025 por un monto total de USD 425.743,60 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos cuarenta y tres con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según la certificación presupuestaria Nro. 304 y certificación presupuestaria plurianual Nro. 282, para la contratación del *“Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas, instalaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas a nivel nacional por 10 meses”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1313-M, de 12 de agosto de 2024, la Directora Administrativa, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización para continuar con el proceso de contratación del *“Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas, instalaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas a nivel nacional por 10 meses”*; y, a la vez adjuntó los documentos habilitantes para continuar con el trámite correspondiente;
- Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1313-M, de 12 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la Directora Administrativa, lo siguiente: *“(…) autorizado favor continuar con trámite legal correspondiente (…)”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2024-1136-M, de 14 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Coordinador General Jurídico la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del *“Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas, instalaciones de la Agencia de Regulación y Control de las*

Telecomunicaciones ubicadas a nivel nacional por 10 meses”, a través de Catálogo Electrónico;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2024-00307-M de 15 de agosto de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del “*Servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas, instalaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas a nivel nacional por 10 meses*”, que faculta continuar el trámite respectivo.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 93 de su Reglamento General y artículo 317 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Autorizar el inicio de la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código Nro. CATE-ARCOTEL-13-2024, para la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS, INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS A NIVEL NACIONAL POR 10 MESES**”; con un presupuesto referencial de USD 425.743,60 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos cuarenta y tres con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; con sujeción a la partida Nro. 530208 “*Servicio de Seguridad y Vigilancia*”, recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-1668-M de 07 de agosto de 2024.

**Artículo Dos.-** Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la verificación del cumplimiento de la documentación precontractual, análisis de la Ficha Técnica y convenio marco correspondiente a la contratación del servicio de seguridad, por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), por lo que deberá generar en el Sistema Oficial de Compras Públicas la orden de compra necesaria para la adquisición del servicio referido, según el informe de necesidad contenido en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1273-M de 06 de agosto de 2024, en concordancia con la autorización contenida en el Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2020-0436-O, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Meses	Precio unitario	Precio total
Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo permanente Mensual con Arma	13	10	3.023,11	393.004,30
Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo Diurno Mensual con Arma	1	10	1.522,75	15.227,50

Punto Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo Nocturno Mensual Sin Arma	1	10	1.751,18	17.511,80
<b>Presupuesto referencial sin IVA</b>				<b>425.743,60</b>

**Artículo Tres.-** Designar al licenciado Juan Pablo Palacios Terán, servidor de la Dirección Administrativa, en calidad de Administrador de la Orden de Compra, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los servicios acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y Ficha Técnica correspondiente, de conformidad con los términos de referencia y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

**Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

**Artículo Cinco.-** Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP.

Notifíquese y cúmplase

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de agosto de 2024

Esp. Sharian Natasha Moreno Guerrero  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:		Revisado por:
Pedro Luis Tercero A. Oficial Administrativo Jefe	Lcdo. Juan Pablo Palacios T. Asistente Profesional 4	Mgs. Jessica Tapia Erazo Directora Administrativa